

**COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El Recurso de Revisión se debe presentar directamente ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

1 DATOS DEL RECURRENTE

Nombre

Nombre (s), apellido paterno y apellido materno

Nombre del representante legal o mandatario (en su caso)

Deberá acompañar el documento que acredite su representación, ej. carta poder firmada ante dos testigos, etc.

2 Domicilio

Señalarlo únicamente si se cuenta con un domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de Puebla.

Calle

No. exterior

No. interior

Colonia

C. P.

Ciudad

Medio electrónico para recibir notificaciones (en caso de no contar con domicilio en la ciudad de Puebla)

3 Autoridad o autoridades a las que se le imputa la violación de alguna disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

4 Acto que se recurre, señalando los motivos de inconformidad

En caso de ser necesario se pueden anexar hojas a este formato.

- **Señalar el acto o resolución que se reclama**

- **Motivos de la inconformidad** En este apartado deberá explicar los motivos por lo cuales presenta su recurso de revisión.

5 Fecha en que se notificó el acto o resolución que se impugna, excepto en el caso de que el recurso de revisión se interponga por falta de respuesta

6 **Pruebas No son obligatorias**, sin embargo podrá presentar toda clase de pruebas; se pueden presentar, entre otras, documentos públicos y privados, dictamen pericial, inspección, testigos y presunciones. No son admisibles la declaración de parte sobre hechos propios (confesional) y todas aquellas contrarias a derecho. En caso de que el recurso de revisión se presente por falta de respuesta del Sujeto Obligado bastará que el solicitante acompañe al recurso de revisión el documento que pruebe la fecha en que se realizó la solicitud.

Heroica Puebla de Zaragoza, a los ____ días del mes de _____ de dos mil _____.

- * Deberá presentar el original del recurso, una copia de éste para recabar su acuse de recibo.
- ** En el caso de que el recurso se interponga por medios electrónicos, será necesaria la ratificación del mismo dentro de los cinco días hábiles siguientes a su interposición. Si el domicilio del recurrente se encuentra dentro en el municipio de Puebla, deberá hacerlo de manera personal ante la Comisión; en caso de que el recurrente tenga su residencia en otra localidad deberá remitir escrito libre firmado, donde se manifieste la voluntad de interponerlo.
- *** Una vez completado el formato se recomienda eliminar las instrucciones de llenado marcadas en color rojo.